

ORD. GABS. N° 33 /

**ANT.:** Solicitud Ley de Transparencia,  
Folio AQ-001W0013883.  
Documento Conductor N° 486165

**REF.:** Normativa de acceso a la  
información pública, Ley  
N° 20.285.-

**MAT.:** Responde requerimiento de  
información de doña Sandra Cruz.

**SANTIAGO,** 02 ABR 2018

**DE: SRA. ALEJANDRA BRAVO HIDALGO  
SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES**

**A: SRA. SANDRA CRUZ GAJARDO**  
[sandrapaola879@gmail.com](mailto:sandrapaola879@gmail.com)

Junto con saludarle cordialmente, paso a referirme a su presentación del ANT., en que de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, solicita usted:

"... Solicito a ud. en qué estado se encuentra el resultado del estudio técnico jurídico realizado en la ciudad de Vallenar en el sector tomas cuatro palomas sur, este estudio fue realizado por la Universidad de Concepción EULA, este estudio ya fue entregado por la Universidad de Concepción a Bienes Nacionales de Santiago pero sin tener respuesta de su resultado, les agradecería información y si es posible acceder a dicho estudio..."

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de transparencia y lo solicitado por usted, esta Secretaría puede responder lo siguiente a la solicitud formulada:

Sobre la materia, podemos señalar que aún no es posible informar el resultado del estudio realizado por EULA-CHILE en la región de Atacama, y al que usted hace referencia en su consulta, por tratarse de antecedentes que están sirviendo como base de estudio del Ministerio, para necesaria adopción de acciones administrativas y políticas.

Lo anterior, teniendo en consideración lo preceptuado en el artículo 21, número 1, letra b) de la Ley N°20.285, que indica “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información”, entre otras expresa “cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente”.. “tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.

En mérito de lo antes indicado, una vez que se concluyan las acciones y se adopten las medidas producto del resultado del estudio aludido, este Servicio estará en condiciones de proporcionar la información requerida.

Esperando que la información sea de utilidad,

Saluda atentamente,



**ALEJANDRA BRAVO HIDALGO**  
**SUBSECRETARIA MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

CCA/hsd/cto

Folio: AQ-001W0013883

**Distribución:**

- Sra. Sandra Cruz [sandrapaola879@gmail.com](mailto:sandrapaola879@gmail.com)
- División de Catastro.
- Archivo Gabinete Subsecretaria